

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 1370/2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBASE, en los términos del Art. 190º de la Constitución de la Provincia de Córdoba, y Arts. 30º, inc. 9) y 183º de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, **el convenio de ajuste salarial**, celebrado el día 24 de Abril de 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE FREYRE, representada por el Intendente Municipal, señor Rubén Ángel Morero, y por el Secretario de Gobierno y Administración General, señor Javier Ceferino Favaro, y el SINDICATO UNIDO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.), representado en la oportunidad por el Secretario Gremial Adjunto, señor Sergio Karlen, el cual como Anexo I, en una (1) foja útil, pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza.....

Artículo 2º: RATIFÍQUESE -en consecuencia- el incremento salarial del quince por ciento (15%) otorgado por el D.E.M. al personal de planta permanente y al personal contratado de la Municipalidad de Freyre, a partir del pasado mes de Abril de 2014, bajo la siguiente modalidad, a saber: el ocho por ciento (8%) con carácter remunerativo y el siete por ciento (7%) restante con carácter no remunerativo.....

Artículo 3º: CALCÚLESE los adicionales y suplementos que correspondieren al personal permanente y personal contratado de la Municipalidad de Freyre sobre los incrementos salariales acordados de acuerdo al carácter remunerativo o no remunerativo de los mismos, con excepción del salario anual complementario (SAC) el que se calculará sobre la totalidad de los ajustes acordados, independientemente de su carácter remunerativo o no remunerativo.....

Artículo 4º: DISPÓNESE que los incrementos salariales establecidos en el relacionado convenio de ajuste salarial serán aplicados en igual modalidad, porcentaje y en idéntico carácter a la totalidad de las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, y miembros del Honorable Tribunal de Cuentas y del Honorable Concejo Deliberante.....

Artículo 5°: ESTABLECESE el salario diario del personal jornalizado -Jornal de 2°- en la suma de pesos CIENTO VEINTISÉIS (\$ 126,00), y la asignación remunerativa de refrigerio en la suma de pesos SETENTA (\$ 70,00) diarios, en ambos casos, a partir del mes de Enero de 2014.-----

Artículo 6°:PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los doce días del mes de Junio de dos mil catorce.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 143/2014 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha trece de Junio de dos mil catorce.-----